



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 - 2025-MDA/A

Amarilis, 13 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El documento con Reg. Exp. Adm. N° 002715, de fecha 11 de febrero del 2025, presentado por el administrado Luis Moya Gonzáles; Informe N° 142-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 0228-2025-MDA-GDS, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 128-2025-MDA-GAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que, el administrado Luis Moya Gonzáles, con Reg. Exp. Adm. N° 002715, de fecha 11 de febrero del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva de la Junta Vecinal "Jirón Brancacho Cuadra 2 y 3 del C.P. LLicua" del Distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y asuma funciones de su Asociación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 0228-2025-MDA/GDS, de fecha 18 de febrero del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 0142-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 17 de febrero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal Desarrollo Social, que informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, de fecha 02 de diciembre del 2023, para el reconocimiento y registro de la Junta Directiva de la Junta Vecinal "Jirón Brancacho Cuadra 2 y 3 del C.P. LLicua" del Distrito de Amarilis.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 128-2025-MDA-GAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva de la Junta Vecinal "Jirón Brancacho Cuadra 2 y 3 del C.P. LLICUA" del Distrito de Amarilis, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL "JIRÓN BRANCACHO CUADRA 2 Y 3 DEL C.P. LLICUA" DEL DISTRITO DE AMARILIS, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS), en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
LUIS MOYA GONZALES	PRESIDENTE	22436524
YHOMIRA ESTEFANY HUAMAN COLLAZOS	VICEPRESIDENTA	71665574
FLOR DIVINA TARAZONA MONTECILLO	SECRETARIA	22433077
JAQUELINE MARIBEL HUAMAN COLLAZOS	VOCAL 1	41074405
BEATRIZ GONZALES MATOS	VOCAL 2	42481975
BRUCE LEE RIOS FLORES	FISCAL	41533565

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Junta Vecinal "Jirón Brancacho Cuadra 2 y 3 del C.P. LLICUA" del Distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección, a partir 21 de enero del 2025, conforme al Acta que corre a folios 14 a 15, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a todos los miembros de la Junta Directiva Comunal y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



21-03-25

Recibido

7 pegos



21-03-25

Handwritten signature and date 21/03/25



21 MAR. 2025